

S.M.P.C. C/ S.M.L., S.M.M., S.M.J. Y S.M.C. S/VIOLENCIA
CS-00854-JP-2026

Cipolletti, 10 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **S.M.P.C. C/ S.M.L., S.M.M., S.M.J. Y S.M.C. S/VIOLENCIA (CS-00854-JP-2026)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se reciben las actuaciones del Juzgado de Paz de Cinco Saltos.

Advirtiéndole la suscripta que la denuncia recibida se trata de la problemática que se ocasiona en relación a cuestiones patrimoniales, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente. **NOTIFIQUESE.**

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obran de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevee de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

En mérito de ello, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber al denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrá recurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel.fijo 4982195 interno 105/106 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, LLAMADAS Y WHATSAPP 0299-156311684. **NOTIFIQUESE.**

CUMPLASE POR OTIF.

Oportunamente archívese.

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7